

PROYECTO DE AUSCULTACIÓN

MODIFICACIONES DE FORMA A LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS

Para recibir comentarios hasta
el 15 de abril de 2010

FEBRERO 2010



IMCP

CE Comisión
de estatutos

12 de febrero de 2010

**A la membresía del Instituto Mexicano
de Contadores Públicos:**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.06 del Reglamento de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales, se somete a la consideración de la membresía del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (el Instituto), el siguiente proyecto de modificaciones de forma a los *Estatutos y sus Reglamentos*, el cual fue aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional de dicho Instituto, y será complementado, en breve, con un segundo proyecto de modificaciones de fondo.

Se pretende que cada uno de los proyectos se someta a auscultación y después a votación entre la membresía, de manera separada e independiente un proyecto del otro.

A continuación, se resumen los cambios propuestos más importantes al proyecto de modificaciones de forma:

- En respuesta al proceso actual que vive la contaduría pública en México, respecto a la convergencia con las normas internacionales que rigen a la profesión, se destaca la necesidad de contemplar como disposiciones fundamentales en los Estatutos y, por lo tanto, de observancia obligatoria por parte de los socios, a la normatividad internacional que sea aprobada en un futuro por el Instituto, como:
 - a) Las Normas Internacionales de Información Financiera o *International Financial Reporting Standards* (IFRS), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales

de Contabilidad o *International Accounting Standards Board* (IASB).

- b) Las Normas Internacionales de Auditoría o *International Standards on Auditing* (ISA), emitidas por la Federación Internacional de Contadores o *International Federation of Accountants* (IFAC).
- Asimismo, por la razón mencionada en el punto anterior, se cambia el nombre de la actual “Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONPA)” a “Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento”.
 - Se contempla que el ejercicio social del Instituto comprenda del 1 de octubre al 30 de septiembre, en vez de comprender del 1 de septiembre al 31 de agosto. Lo anterior con el propósito de acortar el periodo de desfase entre la terminación de cada ejercicio social, con el término de la gestión de distintos miembros de la Junta de Gobierno.
 - Se aclara que el Auditor Financiero y el Auditor de Gestión durarán en su cargo dos años.
 - Se contempla que los presidentes de los distintos comités que integran el Gobierno Corporativo, informen por lo menos de manera cuatrimestral al Comité Ejecutivo Nacional, sobre el resultado de su gestión, en lugar de hacerlo de manera mensual, como está estipulado en la actualidad.
 - Se prevé la posibilidad de dar a conocer mediante una comunicación impresa o digital a las federadas y los socios del Instituto, los textos de los proyectos oficiales de las comisiones que emiten disposiciones fundamentales.

Por tal motivo, se informa a la membrecía del Instituto que tendrá de plazo hasta el 15 de abril de 2010, para hacer llegar las observaciones o sugerencias que estimen pertinentes al proyecto de modificaciones de forma, con la intención de que transcurrido dicho plazo, la Comisión de Estatutos someterá a consideración del Comité Ejecutivo Nacional el texto modificado por las opiniones de la membrecía, para que éste lo envíe al proceso de votación (que no puede ser menor de dos meses), requiriendo que, por lo menos, 5% de los socios exprese su voto, y que más de 50% de los votos emitidos estén de acuerdo con el texto propuesto.

Por otra parte, se contempla que el proyecto de modificaciones de forma a los estatutos del Instituto se dará a conocer a las federadas y a los socios de manera digital. De la misma manera, se solicita a los socios que envíen sus comentarios dentro del proceso de auscultación antes citado.

Atentamente,

C.P.C. Fernando J. Morales
Gutiérrez

Vicepresidente de Legislación

C.P.C. Salvador Llarena
Menard

**Presidente de la Comisión de
Estatutos**

Proyecto de modificaciones de forma a los
Estatutos y sus Reglamentos
del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Reformas de forma

Estatutos Capítulo I	Estatutos Capítulo I
Naturaleza jurídica y objetivos	Naturaleza jurídica y objetivos
Dice:	Se propone:
1.03 Con base en lo anterior, el Instituto tiene los siguientes objetivos:	1.03 Con base en lo anterior, el Instituto tiene los siguientes objetivos:
a) Mantener la unión profesional de los contadores públicos en toda la República.	a) Mantener la unión profesional de los contadores públicos en toda la República.
b) ...	b) ...
l) Analizar y consultar con la membresía del IMCP los proyectos sobre la normatividad contable emitidos por los organismos nacionales	l) Analizar y consultar con la membresía del IMCP los proyectos sobre la normatividad de la profesión contable que le sean aplicables, emitidos

e internacionales a los cuales pertenezca el IMCP y elaborar documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión y de aplicación práctica de normas de información financiera.

- m) Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los socios del Instituto, las normas de información financiera que emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), a través de su Centro de Investigación y Desarrollo (CID).

1.09 El ejercicio social del Instituto comprenderá del 1 de septiembre

por los organismos nacionales e internacionales y elaborar documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión.

- m) Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los socios del Instituto, la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por los organismos nacionales e internacionales.

1.09 El ejercicio social del Instituto comprenderá

al 31 de agosto del siguiente año.

Estatutos
Capítulo II

De las asociaciones federadas

Dice:

2.01 Serán asociaciones federadas al Instituto, de aquí en adelante federadas, los colegios e institutos de contadores públicos legalmente constituidos, que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar expresamente su...

- g) Adoptar como disposiciones fundamentales las normas de información financiera que emita o reconozca el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, así como las Normas y Proce-

del 1 de octubre al 30 de septiembre.

Estatutos
Capítulo II

De las asociaciones federadas

Se propone:

2.01 Serán asociaciones federadas al Instituto, de aquí en adelante federadas, los colegios e institutos de contadores públicos legalmente constituidos, que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar expresamente su...

- g) Adoptar como disposiciones fundamentales las Normas y Procedimientos de Auditoría, Normas para Atestiguar, Normas de Revisión y de Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto.

dimientos de Auditoría, Normas para Atestiguar, Normas de Revisión y de Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto.

- h) Tener una junta de honor que se ajuste en su régimen sustancial a la del Instituto.
- i) Tener un mínimo de cien socios.
- j) Pertener a la Región del IMCP que le corresponda.

Estatutos
Capítulo III
De los socios

Dice:

- 3.07 Son obligaciones comunes de todos los socios:
- a) Acatar el Código de Ética y las normas de actuación pro-

h) Adoptar como disposiciones fundamentales, la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por los organismos nacionales e internacionales.

- i) Tener una junta de honor que se ajuste en su régimen sustancial a la del Instituto.
- j) Tener un mínimo de cien socios.
- k) Pertener a la Región del IMCP que le corresponda.

Estatutos
Capítulo III
De los socios

Se propone:

- 3.07 Son obligaciones comunes de todos los socios:
- a) Acatar las disposiciones fundamentales adoptadas por las

fesional adoptadas
por el Instituto.

asociaciones fede-
radas al Instituto,
señaladas en los in-
cisos d), e), f), g) y h)
del artículo 2.01 de
estos Estatutos.

b) ...

b) ...

Estatutos
Capítulo IV

Del gobierno del Instituto

Estatutos
Capítulo IV

Del gobierno del Instituto

Dice:

Se propone:

4.02 El término de la ges-
tión de los miembros
de... más allá de los
tres meses siguientes a
la terminación de cada
ejercicio social, según el
artículo 9.02 de los Es-
tatutos.

4.02 El término de la ges-
tión de los miembros
de... más allá de los
dos meses siguientes a
la terminación de cada
ejercicio social, según el
artículo 9.02 de los Es-
tatutos.

a) El Presidente...

a) El Presidente...

Estatutos
Capítulo V

De las disposiciones
fundamentales

Dice:

5.01 El Instituto emitirá las disposiciones fundamentales a que se refiere el artículo 1.12 de estos Estatutos.

5.02 Las comisiones facultadas para proponer textos de los pronunciamientos que vayan a tener el carácter de disposiciones fundamentales, son las siguientes:

- a) Comisión de Estatutos.
- b) Comisión de Ética Profesional.

Estatutos
Capítulo V

De las disposiciones
fundamentales

Se propone:

5.01 El Instituto, así como otros organismos nacionales e internacionales, cuando aplique, emitirán las disposiciones fundamentales de la profesión contable a que se refiere el artículo 1.12 de estos Estatutos.

5.02 Las comisiones del Instituto facultadas para proponer textos de los pronunciamientos que vayan a tener el carácter de disposiciones fundamentales, son las siguientes:

- a) Comisión de Estatutos.
- b) Comisión de Ética Profesional.

c) Comisión de Educación Profesional Continua.

d) Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.

e) Comisión Técnica de Calidad.

f) Comisión de Educación.

g) Cualquier otra que, por...

Estatutos
Capítulo X

De la vigilancia

Dice:

10.05 El Auditor Financiero y el Auditor de Gestión serán elegidos de acuerdo con lo que establece el Capítulo VIII de estos Estatutos. El Auditor Financiero y el Auditor de Gestión deberán asistir con voz únicamente a las reuniones de la Junta de Gobierno

c) Comisión de Educación Profesional Continua.

d) Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento.

e) Comisión Técnica de Calidad.

f) Comisión de Educación.

g) Cualquier otra que, por...

Estatutos
Capítulo X

De la vigilancia

Se propone:

10.05 El Auditor Financiero y el Auditor de Gestión durarán en su cargo dos años y serán elegidos de acuerdo con lo que establece el Capítulo VIII de estos Estatutos. El Auditor Financiero y el Auditor de Gestión deberán asistir con voz únicamente a las re-

y a las del Comité Ejecutivo Nacional.

uniones de la Junta de Gobierno y a las del Comité Ejecutivo Nacional.

Estatutos
Capítulo XII

Del gobierno corporativo

Estatutos
Capítulo XII

Del gobierno corporativo

Dice:

Se propone:

12.03 El presidente de...

12.03 El presidente de ...

El presidente de cada Comité informará mensualmente al Comité Ejecutivo Nacional sobre el resultado de su gestión.

El presidente de cada Comité informará, por lo menos de manera cuatrimestral, al Comité Ejecutivo Nacional sobre el resultado de su gestión. Los presidentes del Comité de Auditoría y del Comité de Evaluación y Compensación, rendirán su informe en función del ejercicio social del Instituto, en los meses de diciembre, abril y agosto. Los presidentes del Comité de Finanzas y del Comité de Planeación y Riesgos, rendirán su informe en los meses de enero, mayo y septiembre.

Los miembros de...

Los miembros de...

Los miembros de...

Los miembros de...

Estatutos
Capítulo XIII
Artículos transitorios

Estatutos
Capítulo XIII
Artículos transitorios

Dice:

Se propone:

13.02 Para los efectos del inciso c) del artículo 4.01, de estos Estatutos, el Vicepresidente de Calidad de la Práctica Profesional tendrá una gestión inicial de un año, comenzando después de la Asamblea Convención de noviembre de 2008 y considerándose como año non.

13.02 Para los efectos del artículo 1.09 de estos Estatutos, el Instituto tendrá un ejercicio social irregular de 13 meses que comprenderá del 1 de septiembre de 2010 al 30 de septiembre de 2011.

En consecuencia, para los efectos de formulación de presupuestos y estados financieros anuales del Instituto, se considerará por ocasión única un ejercicio social de 13 meses, que cubre el periodo mencionado en el párrafo anterior.

13.03 *No existe*

13.03 Para los efectos del artículo 5.01 de estos Estatutos, la obligatoriedad de adoptar como disposiciones fundamentales a las Normas Internacionales de Información Financiera, *International Financial Reporting Standards* (IFRS), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, *International Accounting Standards Board* (IASB), será solo aplicable para las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, e iniciará a partir de 2012, pudiendo ser adoptadas en forma anticipada.

Asimismo, para los efectos del artículo 5.01 de estos Estatutos, la obligatoriedad de adoptar como disposiciones fundamentales a las Normas Internacionales de Auditoría, *International Standards on Auditing*, emitidas

por la Federación Internacional de Contadores, International Federation of Accountants (IFAC), iniciará a partir de 2012, siendo aplicable este requerimiento de forma anticipada en los casos donde las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, adopten las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), también en forma anticipada.

**Reglamento de la Junta
de Gobierno y del Comité
Ejecutivo Nacional**

Capítulo III

Funciones de los miembros del
Comité Ejecutivo Nacional

Dice:

3.09 Los Vicepresidentes Regionales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- a) El Vicepresidente Regional...

**Reglamento de la Junta
de Gobierno y del Comité
Ejecutivo Nacional**

Capítulo III

Funciones de los miembros del
Comité Ejecutivo Nacional

Se propone:

3.09 Los Vicepresidentes Regionales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- a) El Vicepresidente Regional...

j) Evaluar el cumplimiento de objetivos, planes de trabajo, estructura y resultado de las federadas de su Región, e informar por excepción sus resultados al CEN.

j) Evaluar el cumplimiento de objetivos, planes de trabajo, estructura y resultados de las federadas de su Región, tomando en cuenta, en lo conducente, los informes rendidos por los auditores financieros y/o de gestión de dichas federadas, e informar por excepción sus resultados al CEN.

k) Asesorar y apoyar...

k) Asesorar y apoyar...

Reglamento de las comisiones que emiten disposiciones fundamentales
Capítulo I
Generalidades

Reglamento de las comisiones que emiten disposiciones fundamentales
Capítulo I
Generalidades

Dice:

Se propone:

1.03 La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría trabajará en la preparación de disposiciones de carácter eminentemente técnico, cuyos textos pro-

1.03 La Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento trabajará en la preparación de disposiciones de carácter eminentemente técnico, cuyos textos pro-

pondrán al proceso de su emisión oficial, en materia de servicios de auditoría de estados financieros, de servicios para atestiguar, servicios de revisión y otros servicios relacionados.

pondrán al proceso de su emisión oficial, en materia de servicios de auditoría de estados financieros, de servicios para atestiguar, servicios de revisión y otros servicios relacionados.

2.10 Por el carácter eminentemente técnico de las disposiciones...

2.10 Por el carácter eminentemente técnico de las disposiciones...

a) Para que el texto de un proyecto determinado...

a) Para que el texto de un proyecto determinado...

b) El Comité Ejecutivo Nacional, dará a conocer los textos de los proyectos oficiales de las comisiones, por medio del Vicepresidente de Legislación a las federadas y a los socios del Instituto.

b) El Comité Ejecutivo Nacional, dará a conocer a las federadas y a los socios del Instituto, por conducto del Vicepresidente de Legislación, los textos de los proyectos oficiales de las comisiones, mediante comunicación impresa o digital.

**Reglamento de las comisiones
que emiten disposiciones
fundamentales**

Capítulo II

De la integración de las
comisiones

Dice:

2.07 El Comité Ejecutivo Nacional podrá proponer como miembros de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría a personas que no sean contadores públicos o que no tengan el carácter de socios del Instituto, así como a entidades de cualquier índole que, por la especialidad de actividades que lleven a cabo, considere útiles a los propósitos señalados para dicha Comisión, en cuyo caso no serán exigibles los requisitos de calidad a que se refiere el artículo 2.09 de este Reglamento. El Comité Ejecutivo observará que el requisito de que el número de estas

**Reglamento de las comisiones
que emiten disposiciones
fundamentales**

Capítulo II

De la integración de las
comisiones

Se propone:

2.07 El Comité Ejecutivo Nacional podrá proponer como miembros de la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento a personas que no sean contadores públicos o que no tengan el carácter de socios del Instituto, así como a entidades de cualquier índole que, por la especialidad de actividades que lleven a cabo, considere útiles a los propósitos señalados para dicha Comisión, en cuyo caso no serán exigibles los requisitos de calidad a que se refiere el artículo 2.09 de este Reglamento. El Comité Ejecutivo observará que el requisito de que el número de estas

personas o entidades no exceda de la tercera parte de los miembros de la Comisión.

personas o entidades no exceda de la tercera parte de los miembros de la Comisión.

2.08 La integración oficial de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, será comunicada formalmente por el Comité Ejecutivo Nacional en un escrito dirigido a las federadas y a los socios del Instituto, y lo hará del conocimiento también de la comunidad en general. Todos y cada uno de los miembros de esta Comisión permanecerán en sus respectivos cargos hasta la fecha en que se formule la siguiente comunicación formal de renovación o nueva integración de la misma.

2.08 La integración oficial de la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento, será comunicada formalmente por el Comité Ejecutivo Nacional en un escrito dirigido a las federadas y a los socios del Instituto, y lo hará del conocimiento también de la comunidad en general. Todos y cada uno de los miembros de esta Comisión permanecerán en sus respectivos cargos hasta la fecha en que se formule la siguiente comunicación formal de renovación o nueva integración de la misma.

2.09 Los requisitos de calidad para ser miembros de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, deberán ser debidamente ob-

2.09 Los requisitos de calidad para ser miembros de la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento, deberán ser debidamente ob-

servados y verificados por el Comité Ejecutivo Nacional y son los siguientes:

a)...

servados y verificados por el Comité Ejecutivo Nacional y son los siguientes:

a)...